



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 00312-2018-GG/OSIPTTEL

Lima, 21 de diciembre de 2018

OBJETO	MODIFICACION N° 11 AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2018
---------------	--

VISTO:

El Informe N° 056-GAF/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual solicitó a la Gerencia General, la modificación del Plan Anual de Contrataciones del presente ejercicio fiscal y elevó el proyecto de Resolución respectivo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2018-GG/OSIPTTEL de fecha 16 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del OSIPTTEL correspondiente al ejercicio presupuestal 2018, bajo la vigencia de la Ley N° 30225, mediante la cual se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante la Ley; y, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;



Que, el artículo 15° de la Ley, dispone que toda Entidad del Sector Público formulará un Plan Anual de Contrataciones el que considerará todas las contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;



Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; y, cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE;



Que, la presente solicitud de autorización para la modificación del PAC, se lleva a cabo al haberse configurado el primer supuesto descrito en el párrafo anterior de conformidad con el artículo 6° del Reglamento;



Que, de acuerdo al numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;



Que, de acuerdo al numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de





selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 0056-GAF/2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, se solicita la exclusión e inclusión de procedimientos de selección y conforme con la normativa de contrataciones vigente y los supuestos que se encuentran regulados, se debe detallar las contrataciones identificadas para su exclusión del Plan Anual de Contrataciones del OSIPTEL del presente ejercicio;

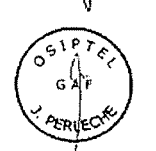
Que, los chequeos ocupacionales para los colaboradores, estuvo previsto en el PAC con el ID 47, con un valor referencial de S/ 65,000.00 (Sesenta y cinco mil y 00/100 Soles), no obstante, mediante Memorando N° 0180-GAF/RRHH/2018 de fecha 12 de diciembre de 2018, la Jefatura de Recursos Humanos, informo que dicho procedimiento no se realizara en el presente año ya que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, esta obligación es cada dos (2) años; y considerando que se llevó a cabo en el año 2017, no correspondería en el presente ejercicio llevarla a cabo. Por tal motivo, debe excluirse del PAC del presente ejercicio, por lo cual resulta necesario tramitar su exclusión del referido Plan Anual de Contrataciones en concordancia con el primer supuesto del numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento, al no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección programado;

Que, la ejecución de la campaña en medios digitales, estuvo previsto en el PAC con el ID 1, con un valor referencial de S/ 190,000.00 (Ciento noventa mil y 00/100 Soles), no obstante mediante Memorando N° 1283-GCC/2018 de fecha 18 de diciembre de 2018, la Gerencia de Comunicación Corporativa, informo que ante la imposibilidad de ejecutar la campaña en medios digitales este año; debido a la culminación del proceso electoral y la emisión del Jurado Nacional de Elecciones de la resolución de cierre del proceso del referéndum en enero 2019, por lo cual resulta necesario modificar el PAC para excluir el ID N° 1 al no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección;

Que, el servicio de arrendamiento de local del VRAEM, estuvo previsto en el PAC con el ID N° 21, con un valor referencial de S/ 108,000.00 (Ciento ocho mil y 00/100 Soles), no obstante mediante Contrato N° 008-2017/OSIPTEL de fecha 27 de enero de 2017, se contrató el servicio de arrendamiento de local en el VRAEM hasta el 4 de febrero de 2020, por lo cual resulta necesario modificar el PAC para excluir el ID N° 21 al no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección;

Que, el servicio de arrendamiento de local de Huánuco, estuvo prevista en el PAC con el ID N° 22, con un valor referencial de S/ 64,800.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos y 00/100 Soles), no obstante mediante Contrato N° 0011-2017/OSIPTEL de fecha 3 de febrero de 2017, se contrató el servicio de arrendamiento de local en Huánuco hasta el 10 de abril de 2020, por lo cual resulta necesario modificar el PAC para excluir el ID N° 22 al no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección;

Que, el servicio de arrendamiento de local de San Martín, estuvo prevista en el PAC con el ID N° 23, con un valor referencial de S/ 180,000.00 (Ciento ochenta mil y 00/100 Soles), no obstante Mediante Contrato N° 0020-2017/OSIPTEL de fecha 12 de abril de 2017, se contrató el servicio de arrendamiento de local en San Martín hasta el 14





de abril de 2020, por lo cual resulta necesario modificar el PAC para excluir el ID N° 23 al no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección;

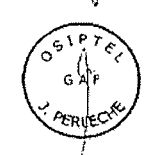
Que, el servicio de arrendamiento de local para depósito institucional estuvo previsto en el PAC con el ID N° 44, con un valor referencial de S/ 39,960.00 (Treinta y nueve mil novecientos sesenta y 00/100 Soles) no obstante mediante Adenda N° 3 al Contrato N° 006-2016/OSIPTEL de fecha 14 de diciembre de 2018, se prorrogó el servicio de arrendamiento de local para el depósito institucional hasta el 4 de marzo de 2020., por lo cual resulta necesario modificar el PAC para excluir el ID N° 44 al no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección;

Que, la adquisición de piezas y partes de soporte técnico estuvo prevista en el PAC con el ID N° 30, con un valor referencial de S/ 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 Soles), no obstante mediante Memorando N° 650-GTICE/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, la Gerencia de Tecnología de la Información Comunicaciones y Estadística, informo que mediante la Orden de Compra N° 20180785 para la "Adquisición de materiales para mantenimiento de computadoras" y "Adquisición escáner de red y accesorios informáticos", se llevaron a cabo las adquisiciones contempladas con este ID del PAC, por lo cual resulta necesario modificar el PAC para excluir el ID N° 30 al no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección;

Que, la implementación de escaleras de evacuación presurizada y recorrido de evacuación estuvo prevista en el PAC con el ID N° 68, con un valor referencial de S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil y 00/100 Soles), no obstante Mediante Memorando N° 0600-GAF/LOG/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, la Jefatura de Logística manifestó que esta contratación no se efectuara en el presente ejercicio, en razón a la adecuación al nuevo reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, conforme a disposiciones en proceso de elaboración y aprobación por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; por lo cual resulta necesario modificar el PAC para excluir el ID N° 68 al no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección;

Que, la adquisición de aires acondicionados para CEOs y ODs estuvo prevista en el PAC con el ID N° 72, con un valor referencial de S/ 60,000.00 (Ciento veinte mil y 00/100 Soles), no obstante memorando N° 0600-GAF/LOG/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, la Jefatura de Logística manifestó que esta contratación no se efectuara en el presente ejercicio, en razón a tener dependencia usuaria en las instalaciones a intervenir, situación que no ha sido determinada en el presente ejercicio, debido al cambio de formato de OD (Oficina Desconcentrada) a CO (Centro de Orientación). Asimismo, falta definición en la redistribución de equipos de aire acondicionado, luego de la mudanza de la Sede de Galvez Barrenechea; por lo cual resulta necesario modificar el PAC para excluir el ID N° 72 al no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección;

Que, el servicio de agenciamiento de pasajes aéreos nacionales estuvo previsto en el PAC con el ID N° 41, con un valor referencial de S/ 895,200.00 (Ochocientos noventa y cinco mil doscientos y 00/100 Soles), no obstante mediante Memorando N° 0600-GAF/LOG/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, la Jefatura de Logística manifestó que esta contratación no se efectuara en el presente ejercicio, en razón a tener un saldo superior al consumo del ejercicio en el contrato vigente. Con ello se prevé la culminación de la prestación en el segundo semestre de 2019.; por lo cual resulta necesario modificar el PAC para excluir el ID N° 41 al no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Que, Mediante Memorando N° 00643-TRASU/2018 de fecha 20 de setiembre de 2018, la Secretaria Técnica Adjunta, remitió los términos de referencia correspondientes para la “Contratación del servicio de mensajería del TRASU”; los cuales fueron reformulados mediante Memorando N° 0777-TRASU/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, con la finalidad de iniciar el estudio de mercado;

Que, mediante Informe N° 00504-GAF/LOG/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, el Área de Logística, estableció el valor referencial para la “Contratación del servicio de mensajería del TRASU” en S/. 1'968,189.12 (Un millón novecientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y nueve y 00/100 Soles), incluido impuestos, el mismo que se llevará a cabo mediante un procedimiento de selección por Concurso Público;

Que, mediante Boleta de Requerimiento N° 20181590 y certificación presupuestal del SIAF N° 002902 y Formato de Constancia de Previsión de Recursos N° 004-GPP/2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certificó la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00123-2017-PD/OSIPTEL de fecha 21 de diciembre de 2017, se delegó en el Gerente General, entre otras, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones así como sus modificatorias;

Con el visto favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Legal;

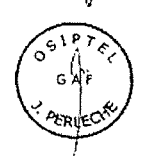
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la exclusión del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, correspondiente al ejercicio presupuestal 2018, de los siguientes procedimientos de selección:

- Cheques ocupacionales para los trabajadores – ID 47
- Ejecución de la campaña en medios digitales – ID 1
- Servicio de arrendamiento de local de VRAEM – ID 21
- Servicio de arrendamiento de local de Huánuco – ID 22
- Servicio de arrendamiento de local de San Martín - ID 23
- Servicio de arrendamiento de local para depósito institucional - ID 44
- Adquisición de piezas y partes de soporte técnico - ID 30
- Implementación de escaleras de evacuación presurizada y recorrido de evacuación – ID 68
- Adquisición de aires acondicionados para CEOs y ODs - ID 72
- Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos nacionales – ID 41

Artículo Segundo.- Aprobar la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, correspondiente al ejercicio presupuestal 2018, del siguiente procedimiento de selección:

- Contratación del servicio de mensajería del TRASU – Concurso Público





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su emisión, publique en el SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, la presente modificación al Plan Anual de Contrataciones del año 2018.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por: CIFUENTES
CASTAÑEDA Sergio Enrique FAU
20216072155 soft

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL

